

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### ACTA NÚM. 0238-2024

**MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE, EXCEPCIONALMENTE, LA RECEPCION DE KITS DE UTILES ESCOLARES. MOCHILAS Y TEXTILES ESCOLARES (POLOSHIRT, PANTALONES) EN LAS CAJAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS EN DIMENSIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS DEL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0001 PARA LA CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOCHILAS Y KITS DE ÚTILES ESCOLARES E INABIE-CCC-LPN-2023-0005 PARA LA CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE TEXTILES (POLOSHIRTS Y PANTALONES) ESCOLARES, PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2023-2024 Y 2024-2025, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Leo Fabio Sierra Almánzar**, Director Jurídico (Interino) y Asesor Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### AGENDA:

**Único:** Conocer, decidir y aprobar, si procede, la recepción de los textiles escolares (poloshirts y pantalones), las mochilas y kits de utilería escolares en cajas individuales y colectivas con dimensiones distintas a las establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas de los procesos de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0001 e INABIE-CCC-LPN-2023-0005**, para la Confección y Adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares y Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, respectivamente, para su distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2023-2024 y 2024-2025, llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), Ministerio de Educación.

### PUNTO ÚNICO.

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y decidirá, si procede, la recepción de los textiles escolares (poloshirts y pantalones), las mochilas y kits de utilería escolares en cajas individuales y colectivas con dimensiones distintas a las establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas de los procesos de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0001 e INABIE-CCC-LPN-2023-0005**, solicitada por varios proveedores para la autorización del uso de empaques individuales y colectivos con tamaños distintos a lo licitado dentro de los cuales deben ser entregados.

**INABIE**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Que en esta reunión fue invitado el señor Eduardo Peña, Subdirector Ejecutivo, para que pusiera en contexto a este comité sobre lo solicitado, Expresando que en ocasión de la solicitud realizada a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, en fecha 29 de mayo del año en curso, mediante oficio núm. INABIE/SDE-2805/2024, el área requirente (señores Eduardo Peña, subdirector ejecutivo, Audrey Lora, directora de Salud y Servicios Estudiantiles, así como Tania Jáquez, encargada del Departamento de Servicios Estudiantiles) remitió al comité de compras su opinión técnica que reza como sigue:

*“...Cortésmente, les comunicamos que la DISS no tiene objeción en aceptar las mochilas a pesar de la variación en la cantidad de empaques de las cajas, dado que esta diferencia no afecta la calidad del producto a distribuir...”*

En ese sentido, este comité es del criterio que según se colige de los términos de la referida comunicación INABIE/SDE-2805/2024 y de las solicitudes de suplidores, así como de la opinión técnica, no afectaría la ficha técnica de los productos licitados en los procesos precedentemente descritos, ya que un empaque es la forma en que son agrupados para ser recepcionados.

En este punto, el señor Leo Sierra, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité, refirió que existe el precedente mediante el acta de fecha 7 de febrero de 2024, en la cual este comité emitió el Acta núm. 0042-2024 que otorga autorización extensiva a todos los proveedores a la entrega de los zapatos escolares en dimensiones distintas a las licitadas.

De igual manera el MINERD emitió en fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) la Orden Departamental núm. 19/2023 mediante la cual se modifica la orden departamental 28'17, y se introducen cambios en la indumentaria del uniforme escolar del sector público, la misma en su artículo 1, párrafo I dispuso que: *“Para el año escolar 2023-2024, los estudiantes podrán continuar utilizando el uniforme establecido en la Orden Departamental 28-2017, y asistir al centro sin ninguna restricción por parte de las autoridades educativas”*. Como se podrá verificar la extensión del uso del uniforme establecido mediante la Orden Departamental núm. 28-2017 no se limitó solo a los pantalones, sino también a los poloshirts.

Por esta razón, entendemos que aceptar excepcionalmente la recepción de utilería en cajas con una dimensión distinta es una cuestión de forma acorde, además con el Principio de igualdad de trato: *Por el que las personas que se encuentren en la misma situación serán tratados de manera igual, garantizándose, con expresa motivación en los casos concretos, las razones que puedan aconsejar la diferencia de trato*. Asimismo, con los principios de razonabilidad, favorabilidad y de buena fe establecidos en el artículo 3 de la Ley núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en su relación con la administración pública y del procedimiento administrativo. En este sentido, el principio de eficacia que conlleva a que se adopten las decisiones en el marco de los intereses institucionales, que en este caso se verifican en la recepción de los kits de utilería, mochilas y de textiles escolares (poloshirt y pantalón) en empaques con las cantidades, materiales, colores y dimensiones establecidas en esta acta, cuidando de que se no afecte la ficha técnica del producto objeto de la

**INABIE**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

contratación, lo cual ha sido corroborado por el área técnica. De manera que, si bien las cajas individuales y colectivas tienen dimensiones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, dichas dimensiones no afectan en modo alguno la conformidad y la ficha técnica del bien principal objeto de la contratación, siempre que se reciba la utilería en las cantidades adjudicadas conforme al pliego de condiciones.

Con base en todo lo antes expuesto, el presidente del Comité retomó la palabra y procedió a preguntar a los demás miembros si están lo suficientemente edificados con las informaciones provistas, a lo que respondieron afirmativamente.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN: AUTORIZA Y APRUEBA** la recepción de los **KITS DE ÚTILES ESCOLARES, MOCHILAS Y TEXTILES ESCOLARES (POLOSHIRT, PANTALONES)** en cajas individuales y colectivas con dimensiones distintas a las establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas de los procesos de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0001** e **INABIE-CCC-LPN-2023-0005**, para la Confección y Adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares y Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, respectivamente, siempre que dichas dimensiones permitan la recepción de los bienes individuales en las cantidades establecidas en el pliego de condiciones específicas.

**PARRAFO:** Esta resolución se aplica en beneficio de todos los proveedores adjudicados en los procesos **INABIE-CCC-LPN-2023-0001** e **INABIE-CCC-LPN-2023-0005**.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: INSTRUYE** la notificación de la presente acta a todos los oferentes adjudicados en el proceso de referencia para su conocimiento y fines de lugar, así como al Departamento de Almacén, a la Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del INABIE, para fines de la recepción de los bienes en las cajas individuales y colectivas, resaltando que el espíritu de este acto administrativo es no obstaculizar la recepción de las Mochilas y Kits de Útiles Escolares y Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones), que cumplan con la ficha técnica (objeto principal de la contratación), aunque sean entregados en cajas individuales y colectivas con dimensiones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones específicas, conforme a lo establecido en la Primera Resolución.

**TERCERA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA** la publicación de la presente acta, la solicitud formulada por el proveedor adjudicado, así como el informe rendido por el área técnica al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley Núm. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 543-12.



**INABIE**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Siendo las diez horas de la tarde (4:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.